



1 **REPERTORIO N° 1.417-19.**

2

3

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

4

"INVERSIONES CGL LIMITADA"

5

IRJ

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 En Santiago, República de Chile, **a siete de agosto del año dos mil**
21 **diecinueve**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público,
22 Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio
23 De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul,
24 Santiago, comparecen: Don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**, quien
25 declara ser chileno, casado, ingeniero civil, **cédula de identidad número**
26 **nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil treinta y dos guión**
27 **tres**, domiciliado en calle Dr. Amador Neghme numero trecientos sesenta y
28 nueve MOD numero veinte y cuatro, comuna de La Pintana, Región
29 Metropolitana , y de paso por ésta, y don **RICARDO MICHEL AEDO CARO**,
30 quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil químico, **cédula de**

1 **identidad número diez millones doscientos mil ochocientos noventa y**
2 **nueve guión cinco**, domiciliado en calle Monseñor Edwards numero
3 cuatrocientos cinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana, los
4 comparecientes mayores de edad y quienes me acreditaron sus
5 identidades personales con las cédulas antes citadas y exponen: Que
6 vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá
7 por los siguientes estatutos, las normas de la Ley tres mil novecientos
8 dieciocho y por las disposiciones pertinentes del Código Civil y del de
9 Comercio en lo que fueren aplicables: **PRIMERO:** La razón social o nombre
10 de la sociedad será "**INVERSIONES CGL LIMITADA**", pudiendo usar
11 también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales,
12 tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía
13 "**CONSTRUCTORA CGL LTDA.**" o "**CONSTRUCTORA CGL**". **SEGUNDO:** La
14 administración y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de
15 los socios en forma separada e indistintamente, quienes actuando por la
16 sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán en
17 toda clase de actos y contratos, con todas y cada una de las facultades que
18 se indican más adelante, con la sola limitación de no poder constituir a la
19 sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria de obligaciones de terceros
20 sin la concurrencia de la voluntad de todos los socios de la sociedad. El
21 administrador señalado tendrá las más amplias facultades de
22 administración y disposición, con la sola limitación y forma señalada
23 anteriormente, y, sin que la siguiente enunciación tenga el carácter de
24 taxativa, estará especialmente facultado para: Contratar, abrir y cerrar
25 cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, y de crédito o de
26 ahorro y especiales en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en
27 cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente mediante
28 procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar,
29 cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques,
30 solicitar y reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a



1 plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar,
2 reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de
3 cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio,
4 pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos
5 de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente
6 con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile,
7 Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito
8 nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que
9 se refiere la ley número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de
10 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o
11 avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances
12 en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin
13 garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en
14 Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios,
15 revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o
16 inconformados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
17 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias
18 de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado
19 de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de
20 cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se
21 adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar
22 y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o
23 garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se
24 encuentre, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de
25 operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda
26 clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y
27 anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.
28 Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco
29 Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio
30 exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de

1 embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre,
2 aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios
3 internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y en general,
4 enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior
5 visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar,
6 modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar,
7 disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos.
8 Comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de
9 bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, incluso con la
10 facultad de autocontratar, entre ellos valores mobiliarios y acciones,
11 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
12 modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por
13 objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o
14 sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar toda clase de contratos
15 preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el
16 contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar
17 en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Depositar y
18 retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en
19 almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar
20 mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir
21 especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas.
22 Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos,
23 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones
24 de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en
25 participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en
26 general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra;
27 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner
28 término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios,
29 sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos.
30 Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la



1 extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o
2 cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones
3 de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
4 cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y
5 fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades
6 ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas,
7 asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades
8 anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionar las y
9 transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar
10 indivisión, designar administradores pro indiviso. Representar a la sociedad
11 con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título
12 toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar
13 cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar
14 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda
15 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
16 corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o
17 mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden
18 caucionar obligaciones de la sociedad; otorgar y aceptar fianzas simples y
19 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos
20 negociables, para caucionar obligaciones de la sociedad. Aceptar, posponer
21 y cancelar toda clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar
22 agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarias y
23 celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para
24 comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos,
25 servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
26 bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por
27 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, y, en
28 general, extinguir obligaciones. Constituir y pactar domicilios especiales.
29 Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos
30 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de

1 terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia
2 sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos
3 industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
4 objeto, terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de
5 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el
6 Instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, el Servicio de
7 Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de
8 Pensiones Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, y la
9 Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de
10 Minería. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o
11 no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción
12 por suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda clase
13 de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se
14 requieren al efecto. Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras,
15 oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar acciones de sociedades
16 mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades,
17 celebrar contratos de arrendamiento, explotación y avío sobre las minas y
18 minerales, factorizar documentos propios y/o de terceros. Representar en
19 juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales,
20 con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del
21 Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la
22 demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los
23 recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
24 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y
25 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La
26 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.
27 Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los
28 mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y
29 delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes
30 o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona



1 natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.
2 **TERCERO:** El capital de la sociedad será la suma de cinco millones de
3 pesos, que los socios aportan, enteran y enterarán de la siguiente forma: **a)**
4 Don **Marcelo Livio Gritti Bravo**, aporta el **noventa y cinco por ciento**,
5 correspondiente a la suma de **cuatro millones setecientos cincuenta mil**
6 **pesos**, al contado; y **b)** Don **Ricardo Michel Aedo Caro**, aporta el **cinco por**
7 **ciento**, correspondiente a la suma de **doscientos cincuenta mil pesos**, al
8 contado.- Ambos aportes enterados al contado e ingresados a la caja social.
9 **CUARTO:** La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de
10 sus respectivos aportes. **QUINTO:** El objeto de la sociedad será: a) la
11 proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación
12 y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b)
13 invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporales, de toda
14 clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en
15 cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio,
16 derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo
17 adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores,
18 administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación,
19 comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra
20 forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de
21 bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en
22 arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante,
23 fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de
24 establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o
25 calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el
26 mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y
27 producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; f) el diseño,
28 estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y
29 campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el
30 transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga,

1 en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de
2 transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar
3 todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación
4 de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución,
5 almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías,
6 productos o bienes, sean corporales e incorporales, muebles y j) la sociedad
7 podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad
8 que acordaren los socios. **SEXTO:** Las utilidades y pérdidas las ganarán o
9 sufrirán los socios en proporción a sus aportes. Los socios podrán efectuar
10 retiros, a cuenta de utilidades, en las épocas y por los montos que acuerden.
11 La sociedad practicará balances al treinta y uno de Diciembre de cada año.
12 **SÉPTIMO:** La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de
13 tres años, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos
14 iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos si ninguno de los socios
15 manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de
16 la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una
17 anticipación mínima de seis meses al término del período en vigencia.
18 **OCTAVO:** En caso de fallecer uno de los socios la sociedad continuará con
19 el socio sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, debiendo estos
20 últimos hacerse representar por un mandatario común designado por
21 escritura Pública. **NOVENO:** La liquidación de la sociedad la practicarán los
22 socios de común acuerdo y a falta de acuerdo, la practicará el árbitro que se
23 señala a continuación. **DÉCIMO:** Todo problema o cuestión que se suscite
24 entre las partes con motivo de la validez, interpretación, cumplimiento o
25 incumplimiento o liquidación del presente contrato o cualquier otro
26 relacionado con él, será resuelta en única instancia por un árbitro
27 arbitrador, quien conocerá del asunto breve y sumariamente y contra cuyo
28 fallo no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado de común
29 acuerdo por los socios y a falta de acuerdo, su nominación la hará la
30 Justicia Ordinaria. **DÉCIMO PRIMERO:** El domicilio de la sociedad será la



1 ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de
2 abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. **DÉCIMO**
3 **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada y/o extracto de la
4 presente escritura para requerir del Conservador respectivo las anotaciones,
5 inscripciones y subinscripciones que procedan. Minuta redactada por la
6 abogada doña Paulina Osses Vasquez, y enviada por correo electrónico por
7 don Andrés Sánchez de inversiones San Martino Limitada. En comprobante
8 y previa lectura los comparecientes firman el presente instrumento. Queda
9 anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número **mil**
10 **cuatrocientos diecisiete guión diecinueve**. Se da copia. Doy fe. †

11
12
13 *[Handwritten signature]*



15 **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**

16 **RUN N° 9.664.052-3**

17
18 *[Handwritten signature]*

15 **RICARDO MICHEL AEDO CARO**

16 **RUN N°**

17 *10.200.035-5*



24 **LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO**
25 **FIEL DE SU ORIGINAL**
26 **FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

27 **SANTIAGO, 05 SEP 2019**

